



PROCESO No. 110014003066-2022-00563-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **FONNEGRA GERLEIN S.A.** contra **MH QUIMICA SAS, LUZ MELIDA CARRILLO LOZANO** y **JUAN SEBASTIAN GOMEZ CARILLO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$9'991.800,00 M/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento por el periodo comprendido noviembre del 2021 a abril del 2022, contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento) que allegó como base de recaudo.
- 2) **\$3'300.600,00 M/cte.**, por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.
- 3) Por los cánones de arrendamiento que se causen durante el proceso, hasta que se realice la entrega del bien dado en arrendamiento.

Se ordena a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado **GERMAN ANDRES PEREZ SANTAMARIA**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No <u>066</u> hoy <u>- 2 JUN 2022</u>	
hora <u>8.00</u> a.m.	
Secretaria _____	